

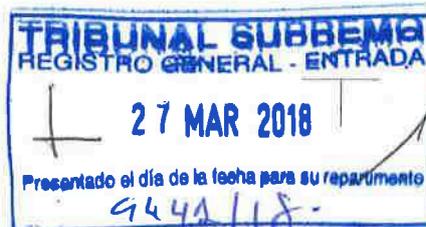


MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

COMANDAMENT D' OPERACIONS TERRITORIALS MANDO DE OPERACIONES TERRITORIALES
VII ZONA DE CATALUNYA VII ZONA DE CATALUÑA
UNITAT POLICIA JUDICIAL - GDET UNIDAD POLICIA JUDICIAL - GDET



O F I C I O

S/REF: Causa Especial 3/20907/2017

N/REF: JDBS/ani

ASUNTO: APORTACION DE DILIGENCIAS INSTRUIDAS RELACIONADAS CON LA SUPUESTA MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS.

FECHA: 26 de Marzo de 2018

N/REG: 1970

DESTINATARIO: **Eximo. Sr. Magistrado Juez Instructor de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.**

MADRID

Dentro del procedimiento de la referencia y en virtud a su AUTO de fecha 20.03.2018 dimanante de ese Tribunal, por el que el Instructor acuerda:

1. La aportación de los documentos y demás elementos objetivos que prestan soporte al contenido de su informe 2018-101743-010.
2. Formar, con testimonio de la presente resolución, Pieza Separada que se declara secreta por periodo de un mes.

En base a ello se participa por esta Unidad lo siguiente:

Se adjunta un DVD que contiene todas las diligencias y demás documentos que como Anexos, y oficios, han sido entregadas en el Juzgado de Instrucción nº 13 de los de Barcelona, que instruye DP nº 118/2017, relacionadas con el delito de Malversación de Caudales Públicos con ocasión de la preparación y ejecución del referéndum del 1.O.

Las copias de esas diligencias que se aportan en el DVD, son las que se citan en las diligencias nº 2018-101743-010, además de otras que se han ido instruyendo posteriormente. A continuación se reseñan éstas y un resumen de su contenido:

- **Diligencias 2017-101743-107**

ESCANEADO
REGISTRO GENERAL
27 MAR 2018



Estas diligencias son referentes al coste de la publicidad en los medios, relacionado con el referéndum del 1-O, pudiendo evidenciarse los siguientes:

ENTIDAD	PAGO
CCMA publicidad TV3, ANUNCIO VIAS y otros	277.804,36
Total Campaña "SI O NO"	224.835,25
TOTAL	502. 639,61



- **Diligencias: 2017-101743-108; 2017-101743-113; 2018-101743-07 y 2018-101743-23**

Estas diligencias son referentes al servicio de UNIPOST en las que además, de los **979.661,96 €** por los "servicios" de UNIPOST, se emplearon 56.196 sobres con el nombre de la Generalitat, valorados en **651,8 €** para su reparto, conteniendo las designaciones de los componentes de mesas.

La cantidad que se considera Malversada asciende al total de:

$$979.661,96 + 651,8 = \underline{980.313,76 \text{ €}}$$

En esas diligencias también se recoge que las cinco facturas que se intervinieron en los registros efectuados, y que alcanzaban la cifra de **979.661,96 €**, no se han registrado en el Registro Contable de Facturas de la Generalitat y tampoco constan como abonados los importes de las mismas. Estas facturas sin IVA son las siguientes:

- Departamento de Cultura: 196.696,98 €
- Departamento de Vicepresidencia, Economía y Hacienda: 193.889,98 €
- Departamento de Salud: 192.711,20 €
- Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia: 197.492,04 €
- Departamento de Presidencia: 198.871,76 €



de artes gráficas y distribución de carteles propagandísticos en los que se llamaba a la población a votar en el ilegal referéndum del 1.O. La elaboración y difusión de estos carteles con el logo de la Generalitat, las gestionó ÓMNIUM para ocultar que era la propia Generalitat, la que sufragaba los gastos de estos carteles.¹



La valoración de esos carteles, que encargó ÓMNIUM (impresión y reparto), fue de **61.879 €**.

- **Diligencias 2018-101743-016.**

Realizadas para conocer la invitación por parte de **DIPLOCAT** a diversos observadores internacionales para la verificación del referéndum del 1.O y los gastos públicos destinados al alojamiento y traslado de estos observadores que en consecuencia se generó. Igualmente se detalla el contrato suscrito por la **Delegación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ante la Unión Europea** con la sociedad **The Hague Center for Strategic Studies**.

Cabe indicar que ese Tribunal, en la Causa Especial nº 3/20907/2017, tenía conocimiento de dos transferencias realizadas por la Delegación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ante la Unión Europea por importe de 119.700€, no así de los documentos que se recogen en esas diligencias y que constituyen parte de la contestación de la Delegación del Gobierno, que remitió al Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona.

Ese servicio supuso para la Generalitat además del coste de **119.700 €**, que se ha abonado, un compromiso de pago de **47.365 €** (pago final en el mes de noviembre, de esa cantidad que se conoció por la documentación aportada por la Delegación del Gobierno y que se detalla en esas diligencias, y del que posiblemente ese Tribunal no tuviese conocimiento), lo que supone un total de **177.065 €**. (119.700 + 47.365). Ésa última cantidad se desconoce si se abonó o no.

Si bien se ha podido identificar una serie de personas que actuaron como observadores internacionales, no se ha podido determinar la totalidad de los participantes, debido a la negativa por parte de DIPLOCAT de facilitar los datos de los mismos. No obstante sí que se conocen gastos vinculados con la logística sobre estas personas:

¹A pesar de que estos carteles están relacionados con el anuncio de las "vías de tren" no se debe entender que esta campaña estaba contemplada en el EXP PR 2017-1992, que tenía un presupuesto de 2,3 Millones de Euros para la Inserción de publicidad en los medios. Ver diligencias 2017-101743-107, entregadas el 21/11/2017.



CONCEPTO	IMPORTE
VUELOS	18.835,76 €
HOTELES	2.416,00 € +
ACTOS	3.180,10 € + 872 €
TOTAL	<u>40.591,22 €</u>

El responsable último de estas dos instituciones, **Delegación del Gobierno de la Generalitat de Cataluña ante la Unión Europea y el Patronat Catalunya Món-Consell de Diplomàcia Pública de Catalunya (DIPLOCAT)**, que han asumido gastos de fondos públicos, y que hasta ahora alcanza la cantidad de **217.656,22 €** (177.065 € + 40.591,22 €) es **Raül ROMEVA RUEDA**, Ex Conseller de la Conselleria d'Afers i Relacions Institucionals i Exteriors i Transparència, de la Generalitat de Catalunya.

Significarle que en estas diligencias 2018-101743-016, entregadas el 9/3/2018 y realizadas por la presunta Malversación cometida por la entidad DILOCAT; **se solicitan en las mismas y hasta la fecha no se ha llevado a efecto la ejecución de distintos mandamientos**. Lo que se le participa para su conocimiento y se aportan esas diligencias al amparo de la Pieza Separada declarada secreta que ha dictado (punto 2 de su auto de fecha 20/3/2018).

- **Oficio nº 4213 de fecha 18/7/2017, sobre gastos de la presentación del Referéndum.**

Mediante ese oficio, se dio cuenta al Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona, de la documentación aportada por el Teatro Nacional de Cataluña, como contestación a un Mandamiento del Juzgado de Instrucción 13, para que aportase toda la documentación relacionada con el acto celebrado el 4 de julio de 2017; de la cual se desprende:

- El contrato de la cesión del espacio del Teatro Nacional de Cataluña fue firmado por **Jordi TURULL I NEGRE**, en calidad de Presidente del Grupo Parlamentario Junts pel Si.
- El gasto total asciende a la cantidad de **17.690,20 €**, el cual fue abonado por el **Grupo Parlamentario Junts pel Si**.



En el Art. 33 del Reglamento del Parlamento de Cataluña², se recoge:

“1.- El Parlamento debe poner a disposición de los grupos parlamentarios los locales y medios materiales suficientes. Los grupos parlamentarios también han de disponer de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios para ejercer con eficacia y eficiencia sus funciones, especialmente en el ámbito del asesoramiento técnico y el apoyo administrativo. En este sentido, el Parlamento puede firmar acuerdos y convenios con otras administraciones en materia de personal. Asimismo, debe asignarles, a cargo de su presupuesto, una subvención fija y otra variable, que deben ser determinadas por la Mesa Ampliada, teniendo en cuenta la importancia numérica de cada uno de ellos y el importe global del presupuesto del Parlamento.”



Ese acto tenía como objeto difundir y alentar la participación ciudadana y sobretodo el voto del SI en ese referéndum.

La organización del acto celebrado en el Teatro Nacional de Cataluña fue gestionado y abonado por el Grupo Parlamentario Junts pel Si, por lo que éste Grupo Parlamentario ha podido emplear dinero procedente de subvenciones públicas para hacer frente al pago de la presentación del Referéndum.

El Grupo Parlamentario Junts pel Si tiene que rendir cuentas anualmente³, a la mesa Parlamentaria, de la contabilidad relacionada con las subvenciones que percibe, por lo que esta última tiene que tener conocimiento del destino de las subvenciones públicas recibidas por el Grupo Parlamentario Junts pel Si y si se han empleado para cubrir los gastos de actos relacionados con el referéndum, como el celebrado en el Teatro Nacional de Cataluña

En otro orden de cosas informarle, que se están desarrollando otras líneas de investigación relacionadas con la Malversación citada, tratándose (i) de los posibles pagos con fondos públicos de unos informes, realizados por Carles VIVER PI I SUNYER o su entorno, relacionados con la preparación de referéndum y (ii) de los gastos empleados para el acondicionamiento de un Call Center donde se pretendía

² <https://www.parlament.cat/document/cataleg/165485.pdf>

³ Punto 3 del Art. 33 del Reglamento del Parlamento de Cataluña.



gestionar y centralizar los datos del referéndum, así como del material, principalmente informático para ese evento.

Sobre ese último punto (ii) se participa; que con respecto a lo que se citaba en las diligencias 2018-101743-010, entregadas en ese Tribunal, (folio 140), que la Generalitat financió material informático con destino a ese Call Center situado en una nave anexa al CTTI por valor estimado de 40.227,78€, se está todavía en fase de investigación para conocer qué cantidad se destinó a ese fin, y la que se cita de 40.227,78€; en realidad se trata del total que la Generalitat destinó a la adquisición de material informático a la empresa Fujitsu, por lo que sobre esa cantidad que si bien se adelantó se trata de una estimación inicial y se debe esperar a que concluya esa fase para determinar qué cantidad efectiva fue la utilizada.

En cuanto a la cantidad de 152.578,63 que se cita en las diligencias 2018-101743-010, entregadas en ese Tribunal, (folio 139), es el valor del material electoral que se pretendía utilizar para llevar a cabo el referéndum del 1.O como se detalla a continuación, y que fue intervenido en las actuaciones del día 20/09/2017, incautándose más de 9 millones de papeletas para votar.

Ese material se valoró tomando como referencia la relación de precios presentada para cada lote de material electoral por las empresas homologadas en el "Acuerdo marco de suministro de material electoral" (Expediente **GO-2016-100**), con la Generalitat y se ha aplicado a los documentos y las papeletas intervenidas relacionadas con la celebración del referéndum del 1.O, y tomando el precio más bajo (de ese contrato marco) para cada documento y que alcanzó la cifra de **92.209,03 €**

Relacionadas con esas intervenciones del día 20/09/2017 en las que se intervino material electoral, se encuentra una nueva actuación, que se realizó en base al Auto de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el marco de la D.P. 3/2017 de fecha 27.09.2017, en las que se ordenó requisar todo el material relacionado con el referéndum.

Así el día 28/9/2017 se llevó a cabo el control de un camión IVECO con matrícula francesa 25-SR-46 y remolque con placa L-156586, el cual entró a descargar en la nave 13 del complejo sito en C. Países Bajos núm. 18 del Polígono Les Comes, de la localidad de Igualada (B).





De la inspección realizada en la nave citada y en el camión, se intervino el siguiente material electoral:

- 15 palets de 120 cajas cada uno, con 1.000 sobres cada caja.
- 1 palet incompleto con 80 cajas, con 1.000 sobres cada caja.

Haciendo un total de **1.880.000 sobres para el referéndum del 1.O**

8 palets contiendo 39 cajas cada uno, con 8.000 papeletas cada caja, interviniendo un total de **2.496.000 papeletas destinadas al referéndum.**

Todos estos hechos, fueron puestos en conocimiento del Juzgado en funciones de Guardia de Igualada, en el marco de las Diligencias Policiales 2017-101412-018 de fecha 28.09.2017. El Juzgado de Guardia se inhibió en el TSJC en las DP 3/2017 y este último a su vez, a ese Tribunal Supremo dentro de la Causa especial nº 3/20907/2017.

Ante esa última inhibición resulta que el Juzgado de Instrucción nº 13 no es competente por tanto para conocer de esos último hechos, y que están relacionados con la aprehensión del material electoral del día 20/09/2017, por lo que esta Unidad se encuentra a la espera de conocer qué entidad judicial es finalmente competente para entregar estas actuaciones, que están finalizadas y solo a la espera de hacer entrega de lo actuado.

Esa investigación recoge e identifica a los responsables de esa última adquisición de material relacionada con la del día 20/09/2017 y que fue adquirida a la empresa francesa la empresa GHESQUIERES ZI LE HELLU con domicilio en 2 Rue Paul Langevin, Lezennes (Francia).

Este último material se valoró en:

INTERVENCION EN IGUALADA			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PAPELETAS	2.496.000	0,00760 €	18.969,60 €
SOBRES	6.000.000	-	41.400 €
			60.369,60 €



Lo que junto a lo intervenido el 20/09/2017 alcanza la cifra de:

TOTAL MATERIAL ELECTORAL	
BIGUES I RIELS	92.209,03 €
IGUALADA	60.369,60 €
	152.578,63 €



Asimismo también se comunica, que el titular del Juzgado de Instrucción nº 13 ha tomado manifestación a diferentes personas relacionadas con ese delito de Malversación, en calidad de testigos e investigados, lo que se participa por si estas manifestaciones u otras actuaciones del Juzgado de Instrucción 13, han podido de alguna manera alterar, modificar, cumplimentar o esclarecer algunas conclusiones que policialmente se alcanzaban en esas diligencias que se aportan.

TENIENTE CORONEL JEFE UPJZ.



T43166Q